

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, que salieron de San Sebastián á las diez de la mañana de ayer, llegaron á Burgos á las cuatro y media de la tarde, donde continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 86.

Sanidad.

Según me participa el Alcalde de Villaconancio con fecha 9 del actual, se ha desarrollado en aquel distrito municipal la enfermedad variolosa en parte del ganado lanar.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Palencia 13 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

Crisógono Manrique.

DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Junio de 1890, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Villoldo á Baltanás, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asoiende á 131.340'44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general

de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 23 de Noviembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—
El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública su-

basta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Villoldo á Baltanás, en la provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata del trozo 1.º de la carretera de Villoldo á Baltanás, provincia de Palencia.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del

importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—
El Director general, M. Catalina.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACION nominal de las minas de esta provincia que según manifiestan sus dueños ó representantes, han sido explotadas durante el primer trimestre del actual año económico, con expresion de la cantidad y clase del mineral extraido en el periodo citado y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del 1 por 100.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES DE LAS MINAS.	NOMBRES DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	Cantidad	Precio	Valor integro.		Impuesto
			de mineral ex- traido. Toneladas.	de la tonelada á boca-mina. Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		del 1 por 100. Pesetas Cts.
Compañía del Ferrocarril del Norte.	Bárbara.	Hulla.	6803'100	6 75	45920	92	459 21
La misma.	Porvenir.	Idem.	3782'940	6 75	25534	85	255 35
La misma.	Petrita.	Idem.	156'250	6 75	1054	69	10 55
La misma.	Santa Bárbara.	Idem.	8563'605	6 75	57804	33	578 04
La misma.	Anita.	Idem.	9785'505	6 75	66052	16	660 52
La misma.	Jovita.	Idem.	111'700	6 75	753	97	7 53
Sociedad Esperanza.	José Manuel.	Idem.	2823'340	4 50	12705	03	127 05
La misma.	Abiércoles.	Idem.	1674'185	4 50	7533	83	75 34
La misma.	Estrella Elena.	Idem.	1894'945	4 50	8527	25	85 27
La misma.	Antonina.	Idem.	637'190	4 50	2867	36	28 67
Compañía The San Cebrián.	Mercedes.	Idem.	513	3	1539	"	15 39
D. Eugenio Solache.	Marciana.	Calamina.	34'700	10	347	"	3 47
El mismo.	Aquilina.	Idem.	25'300	10	253	"	2 53

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 48 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889 se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que se estampan en la relación que antecede. Palencia 13 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

Por concurso de traslado.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Villaso de Mena, dotada con el haber anual de 750 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Moradillo de Roa, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Quintanamingalindez, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Astiasu, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De párvulos.

La de Cisneros, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas por sostenimiento voluntario.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Ojebar,

dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Bores, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Arrigorriaga, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Urduiz, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Por concurso de ascenso.

PROVINCIA DE ALAVA.

De párvulos.

La de Vitoria, dotada con el haber anual de 1.375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niños.

La elemental completa de Laguardia, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Yecora, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Tubilla del Lago, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Salas de los Infantes, dotada con el ha-

ber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales completas de Fuenteespina, Anguix y Villovela, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

La elemental completa de Urnieta, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Rivas, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Villaumbrales, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Hérmedes de Cerrato, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Matamorosa, dotada con el haber anual de 625 pesetas y casa, pagadas de fondos de Obra pía.

La elemental completa de Prio y Molleda, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Castroudiales, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales completas de Anievas, Pesues y Galizano, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Encinas de Esgueva, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Medina del Campo, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Rubí de Bracamonte, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Bilbao, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Baracaldo, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Ubieta, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Baracaldo, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Orozco, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De párvulos.

La de Bilbao, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Mixta.

La elemental completa de Orozco (Ibarra), dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 9 de Octubre de 1891.—El Rector, Manuel López Gómez.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Ciriaco Manzanáres y Molina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Aurelio Acitores Sansalvador, vecino de Palenzuela, en causa que se le siguió sobre hurto, le fueron embargados los bienes inmuebles siguientes, sitos en término de expresado pueblo.

1.º Una tierra de secano al pago del Griego, de cabida de una obrada, equivalente á 53 áreas y 83 centiáreas; que linda por N. la de Baldomero de Val, E. camino de servidumbre para las fincas, S. tierra de D. Leandro Gallardo y O. la de Luís Guerra; en 50 pesetas.

2.º Otra al Corral de Moreno, de igual cabida; linda por N. y O. ejidos, E. tierra de Basilio Grijalvo y

S. la de Clemente Acitores; en 30 pesetas.

3.º Otra en la Solana, de la misma cabida; linda por N. senda que baja á medio valle, E. tierra de Castor García, vecino de Peral, S. la de D. Deogracias Palacín y O. otra de Luís Guerra; en 30 pesetas.

4.º Otra en Pedro Chiguite, de 7 cuartas; linda por N. la de Basilio Grijalvo, E. la de D. Santos Yagüez, S. y O. la de Clemente Acitores; en 50 pesetas.

5.º Otra en la Ladera del Moral, de 2 obradas; linda por N. tierra de D. Deogracias Palacín, E. la de D. Francisco Plaza, herederos, vecino de Revilla, S. carretera para Burgos y O. tierra de Agustín Lezcano, vecino de Revilla; en 50 pesetas.

6.º Un plantío de sauce y chocho, al Griego, de cabida de 2 cuartas; que linda por N. plantío de Baldomero de Val, E. ribera del río Arlanza, S. plantío de los Propios y O. tierra de D. Florencio Fernández, plantado de mimbreras; en 75 pesetas.

7.º Un majuelo y tierra en la Vega de Quintana, de cabida de 8 cuartas, con 2.000 cepas, de nueva plantación; linda al N. tierra de Diego Rebollo, E. la de Leandro Gallardo, S. cañada del pago y O. linde divisoria de Palenzuela con Quintana del Puente; en 1.000 pesetas.

Cuyos bienes se sacan á primera subasta por el precio de su tasación, la cual tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y municipal de Palenzuela el día 4 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, debiendo advertir que será de cuenta del rematante suplir la falta de títulos y pagar el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, Caja general de Depósitos ó sus sucursales el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Baltanás á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Ciriaco Manzanáres.—Por mandado de S. S.ª, Emilio Carrasoso.

SUSCRICION NACIONAL.

RELACION de los donativos ingresados hoy en la Caja de esta Sucursal para socorrer á las víctimas de las inundaciones de las provincias de Toledo y Almería.

Número del resguardo	NOMBRES DE LOS DONANTES.	IMPORTE en Pesetas.
26	Señores Jefes y Oficiales del Regimiento de Infantería Reserva, núm. 60.	362 80
27	Señores Jefes y Oficiales de la Comandancia de la Guardia civil.	92 97
28	Agentes de la Recaudación.	51
29	Clases pasivas.	485 99
		992 76

Palencia 12 de Octubre de 1891.—El Interventor, Manuel Torrónategui.—V.º B.º—El Director, Marcelo López.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos de la segunda Zona del partido de Carrión de los Condes, primera y tercera del de Cervera, quinta del de Frechilla, cuarta y segunda del de Saldaña, cuyos pormenores se detallan, y por si hubiere alguna persona que quisiere solicitarlas, se hace público por medio del presente anuncio, debiendo tener presente los aspirantes que las solicitudes deberán presentarse en esta Delegación en el preciso término de diez días, á contar desde su inserción en el periódico oficial, partiendo del principio que dichos Agentes ejecutivos sólo tienen los recargos ejecutivos que marcan las instrucciones vigentes.

AGENCIAS EJECUTIVAS VACANTES.

Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS QUE LAS CONSTITUYEN.	Fianza que han de constituir.
Carrión	2.ª	Bustillo del Páramo. Calzada de los Molinos. Calzadilla de la Cueva. Cervatos de la Cueva. Ledigos. Moratinos. Población de Arroyo. Riveros de la Cueva. Terradillos. Torre de los Molinos. Aguilar de Campo. Barruelo de Santullán. Becerril del Carpio. Brañosera. Matamorisca. Nestar. Pomar.	1.000 pesetas.
Cervera	1.ª	Quintanaluengos. Salinas de Pisuegra. Valdegama. Valoria de Aguilar. Verzosilla. Villanueva de Henares. Arbejal. Celada de Robledo. Cervera de Río-Pisuegra. Dehesa de Montejo. Herreruela. Ligüérsana. Lores. Mudá.	1.000 pesetas.
Idem	3.ª	Polentinos. Redondo. Resoba. San Cebrián de Mudá. San Salvador de Cantamuga. Santibáñez de Resoba. Vañes. Valle de Santullán. Vergaño. San Martín de los Herreros. Belmonte. Boada de Campos. Capillas.	600 pesetas.
Frechilla	5.ª	Castil de Vela. Meneses. Villarramiel. Villerías. Bustillo de la Vega. Gozón. La Serna. Renedo de la Vega. Pedrosa de la Vega. Poza de la Vega.	1.100 pesetas.
Saldaña	4.ª	Saldaña. Santervás de la Vega. Villafruel. Villaluenga. Villamoronta. Villarrabé. Calahorra de Boedo. Espinosa de Villagonzalo. Herrera de Pisuegra. Olmos de Pisuegra.	800 pesetas.
Idem	3.ª	Páramo de Boedo. Santa Cruz de Boedo. San Cristóbal de Boedo. Ventosa de Pisuegra. Villaprovedo.	800 pesetas.

Palencia 18 de Octubre de 1891.—El Delegado, Eustaquio López Palido.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Octubre de 1891.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Gastos de la Diputación.	4684	"	5671	"
2.º	Archivo y Depositaria.	466	"		
3.º	Comisiones especiales.	104	"		
4.º	Arquitectos.	417	"		
5.º	Médicos de baños.	"	"		
6.º	Empleados del ramo de Montes.	"	"		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
1.º	Quintas.	250	"	2001	"
2.º	Bagajes.	1000	"		
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	"	"		
4.º	Elecciones.	584	"		
5.º	Calamidades.	167	"		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.					
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	"	"	"
2.º	Travesía de carreteras.	"	"		
3.º	Cárcel modelo.	"	"		
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	"		
CAPÍTULO IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones y seguros.	"	"	1202	"
2.º	Pensiones.	1202	"		
3.º	Empréstitos.	"	"		
4.º	Contratos.	"	"		
5.º	Deudas y censos.	"	"		
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.					
1.º	Junta provincial.	1052	"	1073	"
2.º	Institutos.	"	"		
3.º	Escuelas Normales.	"	"		
4.º	Inspección de escuelas.	"	"		
5.º	Academias.	"	"		
6.º	Bibliotecas.	21	"		
7.º	Museos.	"	"		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones generales.	"	"	16874	"
2.º	Hospitales.	3438	"		
3.º	Casas de Misericordia.	"	"		
4.º	Casas de Expósitos.	13436	"		
5.º	Casas de Maternidad.	"	"		
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	"	"		
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.					
1.º	Cárceles.	"	"	1469	"
2.º	Establecimientos penales.	1469	"		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Imprevistos.	667	"	667	"
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.					
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	"	"	"	"
CAPÍTULO X.—Carreteras.					
1.º	Subvención de carreteras.	"	"	14098	"
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	14098	"		
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.					
Unico.	Obras diversas.	"	"	"	"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.					
Unico.	Otros gastos.	1109	"	1109	"
CAPÍTULO XIII.—Resultas.					
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	"	"	"	"
TOTAL GENERAL.				44164	"

En Palencia á 1.º de Octubre de 1891.—V.º B.º—El Presidente, Joaquín Monedero.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 2 de Octubre de 1891.

La Comisión provincial acordó, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 de la ley Orgánica provincial, aprobar la presente distribución de fondos para el mes de la fecha y que se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Vicepresidente accidental, Guzmán.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Setiembre de 1891.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
1.ª	4	4	8	2	"	2	10	1	1	2	"	"	"	2	12
2.ª	7	2	9	"	"	"	9	1	"	1	"	"	"	1	10
3.ª	5	10	15	"	1	1	16	3	"	3	"	"	"	3	19
Total..	16	16	32	2	1	3	35	5	1	6	"	"	"	6	41

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Setiembre de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.ª	5	1	3	9	9	"	2	11	20
2.ª	7	2	4	13	6	1	3	10	23
3.ª	4	2	"	6	9	2	3	14	20
Total..	16	5	7	28	24	3	8	35	63

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Setiembre de 1891, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL.		
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA		DE MUERTE VIOLENTA.		DE MUERTE SENIL (Vejez).		Varones.	Hembras.	
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.									
1.ª	9	11	"	"	"	"	"	"	"	"	"	9	11
2.ª	13	9	"	1	"	"	"	"	"	"	"	13	10
3.ª	5	13	"	1	"	"	"	"	1	"	"	6	14
Total..	27	33	"	2	"	"	"	"	1	"	"	28	35

MATRIMONIOS y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los libros del Registro civil durante el mes de Setiembre de 1891.

DIAS.	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO.				Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS.	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.		Sin asistencia del Juez municipal.				De nulidad.	De divorcio.
	Por falta de aviso previo.	Por otra causa.	Por falta de aviso previo.	Por otra causa.				
3	2	"	"	"	"	"	"	
7	2	"	"	"	"	"	"	
11	1	"	"	"	"	"	"	
12	1	"	"	"	"	"	"	
19	1	"	"	"	"	"	"	
23	1	"	"	"	"	"	"	
26	1	"	"	"	"	"	"	
28	1	"	"	"	"	"	"	
Total..	10	"	"	"	"	"	"	

Palencia 2 de Octubre de 1891.—El Juez municipal suplente, Pedro Ovejero.